



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1985	Miércoles 17 de abril	Número 88



Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 288 de 1983, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

Ilmo. Sr. Presidente: D. José Luis Olías Grinda; Ilmos. señores Magistrados: D. Rafael Pérez Alvarellos; D. Juan Sancho Fraile. — La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, y seguidos entre partes, de una, como demandante apelante, don Benito San Sebastián Calzada, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Zaragoza, representado en esta instancia por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorojo y defendido por el Letrado don Carlos Real Chicote, y de otra, como demandada apelada «La Constancia», Compañía

ñía Anónima de Seguros, Sociedad Española, con domicilio en Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado don Andrés Pérez Díez, y don Tomás Merino Martín, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Pinilla Trasmonte (Burgos), demandado apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Lerma.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con expresa condena a la parte apelante en las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José Luis Olías Grinda; Rafael Pérez Alvarellos; Juan Sancho Fraile. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la

presente que firmo en Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario de Sala de la Audiencia Territorial, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2123.—10.575,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 513/1984, a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra don Felicísimo Garabito Gregorio y doña María del Carmen López Marañón, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día once de septiembre, las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta, que será el de tasación que luego se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

Las siguientes viviendas construidas sobre la parcela núm. uno, en calle Portugalete, si número, sitio de Los Pradillos, en Medina de Pomar, de unos ochocientos setenta metros cuadrados, que linda Norte, calle de Portugalete; Sur, Este y Oeste, zonas verdes o viales.

En la casa número 1

1. — Departamento núm. 6 o piso 2.º B. Valorado a efectos de subasta, en 2.720.000 pesetas.

2. — Departamento núm. 7 o piso 3.º A. Valorado a efectos de subasta, en 2.805.000 pesetas.

3. — Departamento núm. 8 o piso 3.º B. Valorado a efectos de subasta, en 2.805.000 pesetas.

4. — Departamento núm. 9 o piso 4.º A. Valorado a efectos de subasta, en 2.720.000 pesetas.

5. — Departamento núm. 10 o piso 4.º B. Valorado a efectos de subasta en 2.720.000 pesetas.

En la casa número 2

6. — Departamento núm. 8 o piso 2.º A. Valorado a efectos de subasta en 1.955.000 pesetas.

7. — Departamento núm. 12 o

piso 3.º A. Valorado a efectos de subasta, en 1.955.000 pesetas.

8. — Departamento núm. 16 o piso 4.º A. Valorado a efectos de subasta, en 1.955.000 pesetas.

9. — Departamento núm. 9 o piso 2.º B. Valorado a efectos de subasta, en 1.615.000 pesetas.

10. — Departamento núm. 13 o piso 3.º B. Valorado a efectos de subasta, en 1.615.000 pesetas.

11. — Departamento núm. 17 o piso 4.º B. Valorado a efectos de subasta, en 1.615.000 pesetas.

12. — Departamento núm. 10 o piso 2.º C. Valorado a efectos de subasta, en 1.785.000 pesetas.

13. — Departamento núm. 14 o piso 3.º C. Valorado a efectos de subasta, en 1.785.000 pesetas.

14. — Departamento núm. 18 o piso 4.º C. Valorado a efectos de subasta, en 1.785.000 pesetas.

15. — Departamento núm. 11 o piso 2.º D. Valorado a efectos de subasta, en 1.870.000 pesetas.

16. — Departamento núm. 15 o piso 3.º D. Valorado a efectos de subasta, en 1.870.000 pesetas.

17. — Departamento núm. 19 o piso 4.º D. Valorado a efectos de subasta, en 1.870.000 pesetas.

Asimismo será objeto de subasta la siguiente parcela:

18. — En Medina de Pomar. Parcela núm. 2, en calle Portugalete, sin número, de unos 850 m.², que linda, Norte, calle Portugalete; Sur, Este y Oeste, zonas verdes o viales, sobre la cual se encuentra un edificio en construcción. Valorada en 41.440.000 pesetas a efectos de subasta.

Dado en Burgos, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

2423.—10.130,00

Don José González de la Red, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 24/85, expediente para la declaración de herederos abintestato de don Domingo Barriocanal Rueda fallecido en Burgos, el 27 de agosto de 1984, en estado de soltero, y por medio del presente se anuncia su muerte

sin testar, haciendo constar que las personas que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Eusebia, doña Victoria, doña Benedicita, doña Felipa, doña Fidela y don Urbano Barriocanal Rueda, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

2029.—3.425,00

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, bajo el número 105/85, expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Victoria Miguel Terradillos, fallecida en Barcelona, el 28 de mayo de 1983, en estado de soltera, y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que las personas que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo D. Emilio, D. Vidal, doña María Angeles, D. Silvino, D. Emiliano y D. Donato Miguel Terradillos, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

2124.—3.545,00

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue bajo el número 96/85, expediente para la declaración de herederos abintestato de doña Jutila Uzquiza Alonso, fallecida en

Burgos, el 8 de diciembre de 1974, en estado de soltera, y por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, haciendo constar que las personas que reclaman la herencia es su hermano de doble vínculo D. David-Melchor Uzquiza Alonso, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

2125.—3.550,00

Don José González de la Red, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en Expediente número 117/1985, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos, de la Entidad Mercantil «Coups, S. A.», domiciliada en Burgos, Avda. Reyes Católicos F-2, dedicada a actividades de hostelería y similares.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos consiguientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922.

Dado en Burgos, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

2126.—2.410,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos de la Entidad Mercantil Alfalfas Deshidratadas de Castilla, S. L., domiciliada en Burgos, por auto de esta fecha se ha declarado a la misma en estado de insolvencia provisional y de sus-

pensión de pagos, y se ha acordado convocar, como así se verifica a los acreedores de la misma, a la Junta General determinada en el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos, de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiuno de mayo de 1985, a las diez horas, en la mañana.

Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, José Manuel Martínez Illade. — El Secretario (ilegible).

2425. — 2.230,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al núm. 536 de 1982, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Eduardo Izquierdo Pérez y doña Matilde García Gómez, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de diez días, de los siguientes bienes embargados en estos autos, como de la propiedad del demandado:

Vivienda del piso sexto, mano centro derecha, letra A del edificio núm. cinco de la calle Santiago, de esta ciudad, que ocupa una superficie de noventa metros cuadrados y se compone de hall, pasillo distribuidor, salón, tres dormitorios, cocina, dos baños y dos terrazas. Dispone de inmueble y disfruta la vivienda de los servicios de agua caliente y calefacción centrales. Valorado en cuatro millo- nes de pesetas.

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiséis de septiembre próximo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día uno de noviembre próximo, a las doce horas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día cinco de diciembre próximo, a las doce horas y sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previa-

mente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretenda concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente los títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

2096.—8.475,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Crispin de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de separación conyugal que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, los presentes autos de separación conyugal, seguidos en este Juzgado al número 539/1984, entre partes, de una y como demandante, doña María Encarnación Muñoz Pedrosillo, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, representada por el Procurador don José María Manero Pereda y defendida por el Letrado don Carlos Real Chicote; y de otra y como demandado, don Antonio Lorente Domingo, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Resultando:

Considerando:

Fallo: 1.º Que debo dar lugar y así lo hago a la demanda de separación onyugal deducida por el Procurador señor Manero de Pereda, en representación de doña María Encarnación Muñoz Pedrosillo, contra su esposo don Antonio Lorente Domingo, en rebeldía procesal.

2.º En su consecuencia, debo decretar y así lo hago, la separación personal de ambos esposos que contrajeron matrimonio canónico en Burgos, el siete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

3.º Se ratifican e incorporan a esta sentencia, de la que forman parte integrante, los pronunciamientos que pusieron fin a la pieza de medidas, con la particularidad de que la contribución económica del esposo se adecuará anualmente al Índice de Precios al Consumo y su incumplimiento motivará que el derecho de visita y tenencia de la hija menor se vea reducido y aún suprimido.

4.º Téngase presente, de forma definitiva, el contenido del art. 102 del Código Civil y queda disuelta la sociedad de gananciales que se liquidará en ejecución de sentencia.

5.º No ha lugar a expresa imposición de costas.

6.º Inscríbese esta sentencia en los Registros Civiles de Burgos.

7.º Si no se pidiese en tiempo y forma la notificación personal de

esta sentencia, se hará al rebelde en la forma prevista por los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Pablo Quecedo Aracil.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — Crispin de la Calle.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Crispin de la Calle Martín. — V.º B.º El Magistrado-Juez (ilegible).

2030.—9.245,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio de menor cuantía núm. 491 de 1982, seguidos a instancia de Cartoespaña, S. A., de Burgos, contra Arpide, S. L., de Burgos, en la persona que legalmente la representa, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de la demandada:

Vivienda planta segunda, mano centro derecha, letra C del edificio de la calle Trujillo núm. 2 de la Barriada Urbecasa, de esta ciudad. Tiene una superficie construida de 107 metros cuadrados y útil de 84,99 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, salón, cocina, tres dormitorios, baño, tendero, terraza y pasillo. Tiene una cuota de participación de 1,88 por 100. Valorada en dos millones novecientos setenta

y cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día catorce de noviembre próximo, siendo el precio del remate el del avalúo.

Para la segunda el día doce de diciembre, a las doce horas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera el día catorce de enero de 1986, a las doce horas, y sin sujeción a tipo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretenden concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

2129.—9.630,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos en providencia dictada con esta fecha en los autos de menor cuantía núm. 141/85, seguidos a instancia de doña Dolores Sáenz de Cabezón Chico, contra D. Manuel Sáenz de Cabezón Chico y demás personas desconocidas que puedan tener interés en el pleito, sobre declaración de derechos; se emplaza por medio de la presente a las personas desconocidas que puedan tener interés en el pleito, para que dentro del término de veinte días, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, donde podrán ser recogidas en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

2031.—3.110,00

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 696 de 1984, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra doña María Jesús Gutiérrez Ubierna y doña Elvira López Marroquín, sobre efectividad de un crédito hipotecario, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días, de los siguientes bienes hipotecados como de la propiedad de las demandadas:

Finca urbana sita en Quintana Martín Galindez, Valle de Tobalina (Burgos), núm. 23, vivienda si-

tuada en la planta baja a la izquierda del portal núm. 3. Linda Oeste o frente, escalera, patio interior y casa núm. 1; Sur, local 4; Este, Andrés Peña, y Norte, calle. Mide unos 55,96 metros cuadrados y le corresponde una participación del 3,43 por 100 en los elementos comunes del siguiente edificio del que forma parte: Edificio formado por tres casas dobles en el sitio de Juego de Bolos, de 610 metros cuadrados, linda Norte y Este, calle; Sur, carretera de Trespaderne a Puentelarrá; Este, Andrés Peña. Se encuentra libre de arrendamiento. Valorada a efectos de subasta en un millón novecientos noventa y siete mil quinientas pesetas.

Para el remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticuatro de septiembre próximo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día treinta y uno de octubre próximo, a las doce horas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día tres de diciembre próximo, a las doce horas y sin sujeción a tipo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100 o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de licitación, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el art. 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

2097.—10.250,00

Don Crispin de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, don Pablo Quecedo Aracil, ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una como demandante, el Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Julián de Echevarrieta Míquel y dirigida por el Letrado don Pedro García Romera; y de otra, como demandado, don Ismael Manrique Valderas y doña Antonia Hidalgo Terán, mayores de edad, casados, vecinos que fueron de Burgos, en ignorado paradero, y por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Ismael Manrique Valderas y doña Antonia Hi-

dalgo Terán, y con ello completo pago al actor Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima, de la cantidad de trescientas once mil pesetas de principal, ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y una pesetas de intereses devengados al dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, sucesivos intereses a partir de esa fecha y costas. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Quecedo. Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la pronuncia, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, ante mí, el Secretario, doy fe. — Crispín de la Calle. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados, expido el presente que firmo en Burgos, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Crispín de la Calle Martín. — V.º B.º El Magistrado-Juez (ilegible).

2130.—6.490,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Don Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo civil núm. 4 de 1984, seguidos a instancia de don Félix Añorbe del Castillo, representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra D. Félix Tejedor Rodríguez, se sacan a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, y términos de veinte días cada uno los bienes que luego se dirán.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día diez de mayo y su hora de las once de su mañana, en este Juzgado, siendo condiciones:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 efectivo del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que no se han presentado títulos de propiedad ni suplido su falta.

Que aunque la Certificación del Registro no certifica alguna carga, si hubiere alguna sobre dichos bienes, continuarán subsistentes.

Para la celebración de la segunda subasta, en su caso, se ha señalado el día cuatro de junio y su hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sirviendo las mismas condiciones que para la primera, a excepción de que salen los bienes a subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Para el acto del remate, de la tercera subasta, se señala el día 1 de julio y su hora de las once de su mañana, en este Juzgado, con las condiciones anteriores, y serlo sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de la subasta

1. Finca rústica, terreno dedicado a cultivo de regadío, al sitio de «Los Robles». Linda norte, con la finca núm. 34 de Pedro Sierra Zamorano; sur, núm. 36 de Urbano Pérez Cavia; y este, con senda; oeste, acequia, de 64 as., y 80 cas. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

2. Finca en la Pedreguera, que linda con la finca norte núm. 52 de Irene Aguado Pérez; sur, núm. 43 de Manuela Calvo Sendino; este, con la núm. 52 de Irene Aguado Pérez; y oeste, con la núm. 54 de Pedro Sierra Zamorano. Tiene una extensión de 14 as. y 40 cas. Valorada en cincuenta mil pesetas.

3. Finca situada en «El Roble», que linda al norte con la finca número 13 y 11 de Alejandro Pérez Cavia, y de Primitivo Manrique Santos; al sur, con la número 15 de Felicidad Tapiá Sierra; y al este, con la carretera Carrión-Lerma;

oeste, con el camino de Cuesta Mata. Tiene una extensión de 5 has., 20 as. y 80 cas. Valorada en quinientas cincuenta mil pesetas.

4. Finca situada en la Pedreguera; linda al norte, arroyo de la Pedreguera; sur, núm. 54 de Pedro Sierra Zamorano; y al este con la núm. 52 de Irene Aguado Pérez, de 8 as. y 80 cas. Valorada en sesenta mil pesetas.

5. Finca al sitio de Curieles; linda norte con el camino de Fronteda; sur, con la número 43 de Manuela Calvo; este, la núm. 48 de Ignacio Vallejo Velasco e hijos; y oeste, con la de Luis Sendino, de 56 as. Valorada en ochenta mil pesetas.

6. Que el lote relativo a las monedas y los clasificadores de sellos universales, concretamente primeramente valorado el lote de monedas, se les da un valor de ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

7. Los dos clasificadores de sellos universales nuevos, y otro con sellos de España, primer centenario, existiendo en la universal series de sellos de Andorra francesa, Marruecos, Mónaco, San Marino, Yugoslavia, Méjico, Portugal, Cuba, Canadá, Rusia, Italia, Rumania, Bolivia, Chile, Inglaterra, Bélgica, se valoran los clasificadores con las series de sellos en trescientas treinta y seis mil pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a 25 de marzo de 1985. — El Juez de Primera Instancia, Agustín Picón Palacio. — El Secretario (ilegible).

2433.—8.375,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Amby Peter Elon Greger, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla diez días de arresto en prisión, que han sido impuestas en el presente juicio de faltas núm. 21/85, por el impago de la multa de diez mil pesetas, a que ha sido condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Miranda de Ebro a 22 de marzo de 1985. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Apremios gubernativos

El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales, seguidos contra Yesos Albi, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

Terrenos sitos en el término de Villalómez, con una extensión de 117,765 metros, que en parte constituyen terrenos propios de la explotación de la mina de yesos y terrenos anejos fuera del área de la actividad industrial. Construcciones varias con el detalle siguiente: 1.º Edificio de fabricación de 1.015 m.². 2.º Edificio almacén de crudos finos de 750 m.² de superficie. 3.º Edificio garaje de 41 m.². 4.º Edificio para uso de machaqueo secundario de 125 m.². 5.º Edificio para uso compresores de 60 m.².

Todo este conjunto en terrenos, naves y locales, se valoran en veinticinco millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo, 12, el día veintisiete de mayo de 1985, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera. — La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda. — Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda, sin sujeción a tipo,

debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera. — En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta, se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 244 de la O. M. de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

2358.—4.890,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos promovidos por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos contra D. Gerardo Alvarez Antolín, se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Finca urbana, casa de planta baja y desván, sita en la Carretera de San Roque, sin número, del casco de Canicosa de la Sierra. Mide unos ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Valorado en quinientas mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, a las 12 horas del día veintisiete de mayo.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación

será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 244 de la O. M. de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

2438.—4.840,00

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Especial de Apremios Gubernativos de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en los autos de apremios gubernativos por descubiertos en seguros sociales seguidos contra Raviorna, S. L., se ha acordado, mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por una sola vez, los siguientes bienes propiedad del apremiado:

— Finca rústica al término de Burgos, sita en «Huerta de Arriba» o «Casa la Vega», de seis fanegas, o sea, una hectárea y 18 áreas. Valorada en veinticinco millones de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, calle de San Pablo 12, el día veintisiete de mayo de 1985, a las 12 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

Primera: La subasta será a doble licitación. En primera licitación será necesario que las posturas cubran el 50 por ciento del tipo de la subasta, debiendo el rematante depositar el 20 por ciento del valor del remate en el acto.

Segunda: Desierta la primera licitación, inmediatamente se abrirá la segunda sin sujeción a tipo, debiendo el rematante depositar en el acto el 20 por ciento del precio del remate.

Tercera: En caso de que el remate no cubra el 50 por ciento del tipo de la subasta se suspenderá su aprobación haciendo saber el precio ofrecido al deudor el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante y si éste no ejercitase el derecho de tanteo que le confiere el art. 24.4 de la O. M. de 7-7-60, en un plazo de cinco días, podrá aprobar la Magistratura.

Transcurridos los plazos indicados en el apartado anterior sin que las partes hayan ejercitado los derechos a que en el mismo se ha hecho referencia, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Dado en Burgos, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Magistrado de Trabajo (ilegible).

2437.—4.850,00

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Cédula de notificación

En autos sobre extinción de contrato de trabajo, seguidos a instancia de don Agustín Ontoso Pé-

rez y cuatro más, contra Manufacturas Gamonal, S. A. Núm. 63/85, ha sido dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«En Burgos, a 22 de marzo de 1985, S. S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba el auto de fecha 20 de marzo, en el sentido de que donde dice:

A D. Félix Ramos Blanco, pesetas, 1.093.320; debe decir, 1.108.725 pesetas.

A doña Ana María García, pesetas, 421.474; debe decir, 475.020 pesetas.

A doña Raquel Sáiz González, 439.120 pesetas; debe decir, pesetas, 469.060.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilustrísimo señor don Manuel Mateos Santamaria, Magistrado de Trabajo núm. uno de Burgos, que yo, el Secretario, doy fe. — Firmado, M. Mateos. — Ante mí: Firmado, C. Conde. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación y en forma legal a la empresa demandada Manufacturas Gamonal, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio lo tuvo en calle 13, Polígono Villayuda, Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de marzo de 1985. — La Secretaría (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Cédula de notificación

En autos 96/85, seguidos por don Eugenio Pérez García, contra Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A. (INBUBESA), sobre Salarios, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 96/85. — En Burgos a 21 de marzo de 1985. — El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante D. Eugenio Pérez García y de otra y como deman-

dada, Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A. (INBUBESA), en reclamación por salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Eugenio Pérez García, contra la empresa Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A. (INBUBESA), debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado tres de la versión judicial de los hechos, pague al actor la suma de 323.060 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cuenta núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta 1.020-4 de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A. (INBUBESA), cuyo último domicilio era en Burgos, Polígono de Villalonquénjar, calle Montes de Oca núm. 2, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de marzo de 1985. El Secretario (ilegible).

En autos núm. 1.182/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Enrique Martínez Herrera, contra Cemabur, S. L., sobre despido, hoy en incidente de no readmisión, ha sido dictado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, en auto con fecha 22-3-1985 que, copiada literalmente su parte dispositiva dice:

«Que estimando la pretensión deducida por el actor D. Enrique Martínez Herrera, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa demandada, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que le abone las siguientes cantidades:

1.º Los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha de notificación de la sentencia al demandado, hasta el día de la fecha, por importe de 46.704 pesetas.

2.º Una indemnización de 36.487 pesetas.

Notifíquese este Auto a las partes.

Así lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Camabur, S. L., cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle General Dávila, núm. 5, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 2º de marzo de 1985. — El Secretario (ilegible).

En autos núm. 1.264/84, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. Eugenio Pérez García, contra Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A. (INBUBESA), sobre despido, hoy en incidente de no readmisión, ha sido dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, un auto con fecha 22-3-85, que copiado literalmente en su parte dispositiva, dice:

«Que estimando la pretensión deducida por el actor D. Eugenio Pérez García, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa demandada INBUBESA, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que le abone las siguientes cantidades:

1.º Los salarios dejados de percibir por el actor desde la fecha de notificación de la sentencia al demandado, hasta el día de la fecha, por importe de 54.117 pesetas.

2.º Una indemnización de, pesetas, 1.613.202.

Notifíquese este auto a las partes.

Así lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A. (INBUBE, S. A.), cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, Polígono de Villalonquéjar, calle Montes de Oca, núm. 2 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 22 de marzo de 1985. — El Secretario (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota - Anuncio

Don Antonio Fonseca Pablo, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Ayuda margen derecha, en jurisdicción de Franco, término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino al abastecimiento de una vivienda y riego de unos 1.000 m.² de terreno.

El pozo tiene sección circular de 1,23 metros de diámetro y 3,50 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante un grupo motobomba de 0,80 CV. de potencia, capaz de elevar unos 2 m.⁸/hora a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuado para dominar las instalaciones.

Se prevé el vertido al río Ayuda de las aguas residuales previo tratamiento en fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las

oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1984. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

2073.—3.160,00

Nota - Anuncio

Doña Angela Bolinaga San Martín, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo Los Bercolares, margen izquierda, en el paraje denominado «Los Corrales», del término municipal de Vitoria de Rioja (Burgos), con destino al riego de 1,13 Has. que mide aquella finca y 0,9040 Has. de otra, totalizando 2,0340 Has.

El pozo-balsa tiene sección rectangular de 20 x 10 m. y 6 m. de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 57 CV. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 metros cúbicos/hora a través de tubería de impulsión de longitud y diámetro adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, núm. 28. Zaragoza.

Zaragoza, 4 de enero de 1985. — El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

2084.—2.995,00

Nota - Anuncio

Don Eutiquio Martínez de Bujo Ruiz de Dulanto, solicita la legalización de un pozo construido en

finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Ebro margen derecha, en el paraje denominado «Fuente de Montañana», del término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), destino al riego de 300 m.² de aquella finca.

El pozo tiene sección circular de 1,10 metros de Ø y 3 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante un grupo motobomba de gasolina de 1,5 CV. de potencia, capaz de elevar unos 15 m.³/hora a través de tubería de impulsión de Ø y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, núm. 28. Zaragoza.

Zaragoza, 15 de febrero de 1985.
El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

2085.—3.450,00

Nota - Anuncio

Don José Fernández de Pinedo Relloso, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 15 l./seg., a derivar del arroyo Omecillo afluente del río Omecillo, en término municipal de Valdegovia, jurisdicción de Bachicabo (Alava), con destino a usos industriales.

A tal fin aporta el denominado «Proyecto de aprovechamiento de aguas para usos industriales en Bachicabo (Alava)», suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Juan Miguel Ruiz y Ruiz de Azúa en Vitoria y junio de 1984, en el que para la extracción de sal que se haya disuelta en el agua del arroyo Omecillo se considera la deriva-

ción de 15 l./seg., conducidos hasta la factoría a construir en la finca número 268 del plano de concentración parcelaria de Alcedo-Bergüenda, por medio de un pequeño azud de derivación en el arroyo y 466 metros de tubería de P. V. C. de 160 mm. de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. Paseo de Sagasta, número 28. Zaragoza.

Zaragoza, 12 de febrero de 1985.
El Comisario Jefe, José-Ignacio Bodega Echaurre.

2282.—3.870,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que a partir del próximo día 26 de abril y durante un plazo de dos meses, se podrán hacer efectivos, en vía voluntaria, los recibos del Impuesto Municipal de Circulación del año 1985, finiquitando dicho periodo el próximo día 26 de junio.

Que durante el periodo comprendido entre el 27 de junio y el 1 de julio, ambos inclusive, se suspenderá la cobranza, a fin de realizar las operaciones contables de cierre y comprobación de la recaudación en dicho periodo, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto 925/77.

Que a partir del próximo día 2 de julio, los recibos impagados se harán efectivos en vía ejecutiva, aplicándose el recargo de apremio del 20 %, que estipula el art. 96 del

Reglamento de Recaudación vigente.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente. — Personán dose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero, núm. 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido de 9,30 horas a 13,30 horas, todos los días laborables. Y durante los diez últimos días del plazo voluntario de cobranza, concretamente en el periodo del día 17 al día 26 de junio, se ampliará el horario a través de jornadas de tarde, de 16 a 20 horas.

B) Por domiciliación permanente de recibos. — El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el art. 83 del Reglamento ya citado.

C) Pago a través de orden cur-sada a un Banco o Caja de Ahorros. — Mediante la presentación en una entidad de crédito dentro de las figuradas, del juego de tres ejemplares a remitir por el Ayuntamiento en el que figura la copia de su recibo.

Si no recibiera dicho juego, reclame el mismo al Ayuntamiento, Sección de Tributos.

Burgos, 10 de abril de 1985. — El Depositario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, José María Peña San Martín.

Por D. Lorenzo Vesga Díaz, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja, en la calle de San Juan núm. 17, con fachada a calle Hortelanos, para adaptarlo a mesón-asador.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 30 de marzo de 1985. —
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2399.—2.595,00

Ayuntamiento de Lerma

D. Luis Arroyo Pozo ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para el funcionamiento de una nave ganadera en Castrillo Solarana, entidad menor de este Ayuntamiento.

D. Evelio López Arnáiz, solicita la legalización de una explotación ganadera en la entidad menor de Revilla Cabriada, de este Ayuntamiento.

D. Emeterio Garrido Bolado, solicita la legalización de una explotación de ganado porcino situada en el pago de Valdemanzo, de este término municipal.

D. Emilio Ontoria solicita autorización para instalar un tanque de gasoil en la calle del Bano, subterráneo.

Don Ambrosio Angulo Angulo, solicita legalizar una explotación ganadera en la entidad de Castrillo Solarana, de este Ayuntamiento.

D. Ignacio López Tordable solicita la legalización de una explotación ganadera sita en Vista Alegre, de esta villa.

Don Constantino García Baños solicita la legalización de una explotación ganadera situada en las Eras de Arriba de esta villa.

Don Victoriano González Arnáiz, solicita autorización para legalizar una nave ganadera situada en la carretera de San Miguel.

Don Alberto Lozano Izquierdo solicita la legalización de una actividad ganadera de vacuno situada en el paraje de Los Caracoles, de este término municipal.

Don Eusebio Arroyo Delgado solicita legalizar una explotación ganadera situada en la entidad de Castrillo-Solarana, de este término municipal.

D. Lorenzo Angulo García solicita la legalización de una explotación ganadera situada en la carretera de Salas de los Infantes, de este término municipal.

Don Esteban Gil Revilla solicita autorización para la apertura de un mesón en la planta baja de la casa número 2 de la calle de la Audiencia en esta villa.

Don Luis Martínez Sanz solicita la legalización de una instalación ganadera situada en la carretera de San Miguel de esta villa.

Doña Herofila Castrillo Barrasa, solicita autorización para legalizar una explotación ganadera enclavada en la entidad de Castrillo-Solarana, de este término municipal.

Don Eusebio Arroyo Delgado solicita autorización para legalizar un aprisco de ganado lanar situado en la entidad de Castrillo-Solarana de este término municipal.

Sus respectivas solicitudes vienen acompañadas de la documentación correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de cuanto determina el artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y normas complementarias dictadas al efecto por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, y especialmente para dar cumplimiento a la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 260 de fecha 13-11-84, para que por cuantos interesados se hallen afectados por las legalizaciones e instalaciones que se pretenden y que al principio se expresan, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia cuantas reclamaciones estimen del caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma, a 28 de marzo de 1985.
El Alcalde (ilegible).

2313.—7.230,00

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1984, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcocero de Mola, a 4 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Avellana de Muñó; Castil de Peones; Merindad de Sotocueva; Fuentelisenso; Tordómar; y Valdezate.

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1984, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cerratón de Juarros, a 4 de abril de 1985. — El Alcalde, Angel Millán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: La Cueva de Roa; Prádanos de Bureba; Quintanavides; Reinoso de Bureba; Santa Olalla de Bureba; y Villalba de Duero.

Ayuntamiento de Iglesias

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 28-3-85, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre de 1985, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a

los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

En Iglesias, a tres de abril de 1985. — El Alcalde, José Izquierdo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Monasterio de Rodilla; Milagros; Rubena; Tamarón; Villaquirán de los Infantes; y Villaldemiro.

Ayuntamiento de Quemada

Por don Constancio Esteban Minguito, vecino de esta localidad, se ha solicitado expediente de legalización de establecimiento de ganado porcino, en la calle San Roque, de esta localidad de Quemada.

Lo que en cumplimiento y a efectos de cuanto previene el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y normas complementarias dictadas al efecto por la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y especialmente la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 260, de fecha 13-11-84, para que por cuantos interesados se crean afectados con dicha legalización, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas reclamaciones estimen del caso, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quemada, 18 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2256.—2.010,00

Por don Celestino Romaniega Romaniega, vecino de esta localidad, se ha incoado expediente de legalización de establecimiento de ganadería en la calle Camino de Vadocondes, de Quemada, de ganado Porcino.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Quemada, 18 de marzo de 1985. El Alcalde (ilegible).

2257.—2.020,00

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Por don Felicísimo Tordable García, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación ganadera de su propiedad, dedicada a ganado porcino, sita al paraje del Camino del Monte, en esta localidad.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iglesiarrubia, a 26 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2254.—1.830,00

Por don Aquilino Campo Lope, se ha solicitado de este Ayuntamiento la legalización de la explotación ganadera de su propiedad, destinada a la producción de ganado porcino, sita en la calle de las Piedras, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iglesiarribia, a 26 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2255.—1.840,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Francisco Blázquez Miguel, ha solicitado en nombre propio, cambio de titularidad de droguería y perfumería, sita en calle Reyes Católicos, núm. 11, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 26 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2311.—1.710,00

D. José Ramón Martínez Lozano, ha solicitado en nombre propio, licencia para cambio de titularidad de bar, sito en calle General Catalán, núm. 2, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 37.1, del Reglamento General de Policía de Espec-

táculos de 27 de agosto de 1982, se abre un periodo de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, a 2 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2401.—1.850,00

Ayuntamiento de Belorado

D. Vicente Gómez Díez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de patatas al por mayor, en Avenida Campo de Deportes, núm. 34, de Belorado (Burgos).

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Belorado, a 25 de marzo de 1985. — El Alcalde, Valentín Santamaría Sancha.

2263.—1.765,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo de convocar a licitación pública la obra de «Ampliación de captación de aguas, estación de bombeo e impermeabilización del depósito regulador».

El tipo de licitación máximo se establece en la cantidad de, pesetas, 2.081.342.

La adjudicación se efectuará por acuerdo del pleno de la Corporación una vez visto el correspondiente informe técnico.

Los licitadores presentarán sus ofertas, en sobre cerrado, en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, en los días y horas de oficina.

El pliego de condiciones económico-administrativas y el proyecto técnico se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán durante el plazo de 20 días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Mecerreyes, a 12 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2071.—2.075,00

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Por la Cooperativa Agrícola San Isidro, se ha solicitado la incoación ante esta Corporación, de expediente de legalización de establecimiento ganadero en la carretera Soria, sin número, de esta localidad de Fresnillo de las Dueñas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresnillo de las Dueñas, 21 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2261.—2.100,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

D. Ignacio Revenga Fernández, ha solicitado de esta Corporación la incoación de expediente de legalización de explotación porcina, en la calle Angosta, de Castrillo de la Vega.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de

30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de la Vega, 22 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).
2262.—2.110,00

Recaudación de Tributos del Estado. — Zona de Villarcayo

Don Jesús María de la Cruz Martínez; Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villarcayo.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en la Recaudación de su cargo contra doña Pilar Pereda Ortiz, por sus débitos para con la Hacienda Pública por el concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria, que tiene debidamente notificados, fue dictada con fecha 11 de febrero de 1985, la siguiente:

«Providencia: Notificado a doña Pilar Pereda Ortiz, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento».

En virtud de la providencia anterior, se acuerda proceder al embargo del inmueble considerado como de la propiedad de la deudora que seguidamente se describe:

Parcela de terreno señalada con el número 6 del Polígono 3, en el paraje denominado «Arroyo Valiente», en el término municipal de Aforados de Moneo (Burgos), con una superficie de 35 áreas, 60 centiáreas; que linda al norte, Junta

Vecinal; al sur, camino de la linde; este, Juan Alonso Pérez; y oeste, Maximina Sáinz-Aja Fernández.

Descubiertos: Contribución Rústica y Seguridad Social Agraria de los años 1983 y 1984.

Débitos: 4.433 pesetas de principal, más 887 pesetas de apremios devengados por su morosidad en el pago; más los gastos y costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento, presupuestadas en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda de Burgos, en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifica por el presente a la deudora doña Pilar Pereda Ortiz, a todas aquellas personas que de algún modo pudiera afectar el embargo practicado, a los terceros poseedores si los hubiera, así como a los acreedores hipotecarios o pignoraticios si existieran; con la advertencia a todos ellos de que pueden nombrar Perito Tasador que intervenga en la valoración del inmueble embargado en el plazo de quince días, quedando caso contrario a la que se realice por medio de esta oficina recaudatoria.

Se hace la advertencia, de que la interposición del recurso a que tienen derecho, no interrumpirá el procedimiento salvo en las condiciones y con los requisitos recogidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Del presente embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

Villarcayo, 15 de marzo de 1985.
—El Recaudador, Jesús María de la Cruz Martínez.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto de la licitación: La contratación, mediante concurso, en segunda convocatoria, de los servicios

de retirada de los lodos producidos en la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Burgos por un período de cuatro años.

Pliego de condiciones: El mismo que sirvió de base para el primer anuncio de concurso.

Tipo de licitación: No se señala tipo de licitación.

Garantías: La fianza provisional por importe de 500.000 pesetas y la definitiva por los porcentajes máximos señalados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta la hora de las trece.

Apertura de pliegos: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial al día siguiente hábil en que finalice la presentación de proposiciones y a la hora de las trece.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, núm., en nombre propio (o en el de cuya representación acredita con la primera copia de escritura de poder que, bastanteadada en forma, acompaña), provisto del D. N. I. núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. de fecha y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación, por concurso de la retirada de los lodos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos, se compromete a su realización con sujeción estricta al Pliego de Bases aprobado con arreglo al siguiente canon (describir detalladamente las condiciones del canon ofertado). Lugar, fecha y firma del licitador.

Burgos, 13 de marzo de 1985.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2054.—5.130,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de dieciocho de los corrientes el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el arrendamiento, mediante concurso, del edificio de la propiedad municipal, destinado preferentemente a negocio de taberna, con sus instalaciones y servicios y local anejo con derecho a la ocupación de la correspondiente vivienda, queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

A reserva de las reclamaciones que, en su caso, puedan presentarse contra el respectivo pliego de condiciones económico-administrativas, así como de la resolución a que haya lugar, se anuncia licitación a los efectos siguientes:

1.º Objeto: Arriendo por el sistema de concurso del edificio destinado preferentemente a negocio de taberna, de la propiedad municipal, con sus instalaciones y servicios y local anejo, con derecho a la ocupación de la correspondiente vivienda existente en la primera planta de referido edificio.

2.º Duración del contrato: El contrato, que se perfeccionará por la adjudicación, tendrá validez desde el momento de constituir la fianza definitiva hasta el 31 de diciembre del año 1989.

3.º Tipo de licitación: Se fija en la cantidad anual de cuatrocientas mil (400.000) pesetas, al alza.

4.º Garantía provisional: El 3 por 100 del tipo de licitación señalado.

5.º Garantía definitiva: El 10 por 100 sobre el precio de adjudicación, contado desde el comienzo a la terminación del contrato.

6.º Proposiciones: Las proposiciones optando al concurso se presentarán en la Secretaría Municipal, con arreglo al modelo que se inserta al final, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia y durante las horas de oficina, de diez de la mañana a dos de la tarde, acompañadas de los documentos preceptivamente reglamentarios con indicación de las referencias personales y profesionales del optante relacionadas con la explotación del negocio, experiencia en el ramo y elementos de que dispone.

7.º Apertura de pliegos: A las doce del día siguiente hábil a la terminación del plazo concedido para la presentación de proposiciones.

8.º La Corporación podrá elegir libremente las proposiciones que considere más convenientes, sin limitación alguna y con libertad de poder declarar desierto el concurso.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, profesión, vecino de, con domicilio en , provisto del D. N. I., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para el arrendamiento del edificio de la propiedad del Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla destinado preferentemente a negocio de taberna, con sus instalaciones y servicios y local anejo, con derecho a la ocupación de la vivienda que existe en la primera planta de dicho edificio, y visto el anuncio de convocatoria publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día, acepta en su integridad las condiciones del pliego y ofrece la renta anual de ptas. (en letra y número).

Al propio tiempo declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguno de los casos previstos en el art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

Monasterio de Rodilla, 21 de marzo de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2185.—7.325,00

Ayuntamiento de Vadocondes

Anuncio de subasta del bar propiedad del Ayuntamiento

En la sesión celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 30 de marzo de 1985 por unanimidad

absoluta del pleno, se trató el acuerdo siguiente:

Subasta del arrendamiento del bar. — Llevar a efecto el arrendamiento del bar, propiedad del Ayuntamiento, por haber cumplido el plazo del anterior adjudicatario, que finaliza el día 13 de junio de 1985.

Las condiciones estipuladas y acordadas para el arriendo del mismo, será de cinco años, desde el 13 de junio de 1985 al 13 de junio de 1990, bajo el tipo de licitación de 90.000 pesetas anuales, pagaderas el 50 % de la adjudicación al firmar el contrato, y el resto al 31 de diciembre de cada año; los cuatro años siguientes a la adjudicación será aumentado el tanto por ciento en relación al aumento del nivel de vida del último año que corresponda.

La fianza provisional se fija en el 2 % de la tasación y la definitiva se elevará al 4 % del importe total de la adjudicación.

Dicha subasta se llevará a efecto por pujas a la llana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día 19 de mayo, de 1 a 2 de la tarde, adjudicando dicho arrendamiento al mejor postor.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y a disposición de los licitadores en la oficina del Ayuntamiento.

Los gastos del presente anuncio y los demás que se ocasionen con ocasión del expediente, serán de cuenta del adjudicatario.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la siguiente en segunda convocatoria, el domingo día 26 de mayo, de 1 a 2 de la tarde.

Vadocondes, a 1 de abril de 1985.
El Alcalde, Bonifacio Ríos Serrano.

2483.—5.050,00

Ayuntamiento de Albillos

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el arriendo, por el sistema de pública subasta de un local con destino a taberna con sus servicios y vivienda familiar, es objeto de exposición al público, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, donde pueden examinarse por las personas interesadas en ello, formulando las reclamaciones que estimen en derecho.

A reserva de las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse contra el respectivo pliego de condiciones económico administrativo se anuncia la licitación a los siguientes efectos:

Objeto: Arriendo, por el sistema de pública subasta, de un local con destino a taberna con sus instalaciones y vivienda familiar todo ello en un mismo edificio.

Duración del contrato: Se fija el período de duración del contrato de arriendo, desde la fecha de su adjudicación hasta el 15 de mayo de 1990, sin derecho a prórroga.

Tipo de licitación: El tipo de licitación para participar en la subasta será de 80.000 ptas. anuales.

Forma de pago: El pago de renta resultante de la adjudicación definitiva será satisfecha de la siguiente forma.

El 50 % del total anual a la firma del contrato y el resto en el mes de octubre de cada año.

Fianza: Para poder optar a la subasta, los licitadores deberán ingresar en concepto de fianzas, la cantidad del 3 % sobre la cantidad fijada para su licitación y una vez adjudicada definitivamente el 6 % de la fianza definitiva.

Proposiciones: Podrán ser presentadas en Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente hábil al de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Se realizará en la Secretaría de este Ayuntamiento, al día siguiente en que se cumplan los veinte días hábiles de la publicación del presente edicto y hora de las doce.

Albillos, a 22 de marzo de 1985.
El Alcalde, Fernando Ruiz.

2184.—5.120,00

Junta Vecinal de Basconcillos del Tozo

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1985, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas, por el que ha de regirse la subasta pública para la enajenación de un te-

rreno de la Junta Vecinal en el término de Basconcillos del Tozo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955) y el artículo 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de 8 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Basconcillos del Tozo, a 2 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

2092.—850,00

Junta Administrativa de Castrillo de Bezana

Ejecutando acuerdo de esta Junta Administrativa y con la preceptiva autorización del Servicio Provincial de ICONA, se hace público que a los diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial de la Junta Administrativa, a las 12 horas, la subasta de 137 hayas de 133 m. c., con una tasación de 778.050 pesetas, pertenecientes al monte denominado Argobeo, que lleva el núm. 351.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura.

Las proposiciones optando a la subasta podrán presentarse en esta Junta Administrativa, hasta media hora antes del comienzo de la subasta.

Castrillo de Bezana, a 1 de marzo de 1985. — El Alcalde, Avelino Sáiz.

2093.—2.475,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Talón núm. 62856 de cuenta 4723 031000005-9, de la Oficina de Pampliega.

3000-008-038290-7, de la Oficina de Aranda de Duero.

3000-017-003583-7, de la Oficina de Espinosa de los Monteros.

3000-028-016167-1, de la Oficina de Miranda de Ebro.

3013-089-000026-4, de la Oficina de Miranda de Ebro.

3012-178-000868-1, de la Oficina de Roa de Duero.

3016-178-830110-0, de la Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
2486.—1.350,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-008-035958-2, de la Oficina de Aranda de Duero.

3000-045-005430-0, de la Oficina de Villadiego.

3000-176-011718-3, de la Oficina de Regumiel de la Sierra.

3015-176-011022-3, de la Oficina de Regumiel de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
2487.—1.250,00

Se ha solicitado, por extravío, duplicado del resguardo de Imposición a plazo número 3012-077-071.679-0.

Plazo para oponerse: 15 días.
2488.—500,00

Se ha solicitado en esta Oficina duplicado, por extravío, de la libreta núm. 208173-0.

Plazo para oponerse: 15 días.
2489.—500,00

Extravío de la libreta número 3000-060-001810-6.

Plazo reclamación de 15 días.
2332.—500,00

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta núm. 3000-077-701.859-0.

Plazo para oponerse: 15 días.
2333.—500,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del plazo fijo 16197-1.

Plazo de reclamación: 15 días.
2334.—500,00